del Rio y los de la Acequia m.r de al Angia, y el arbitrio de los ocho
mrs en fanega de molienda de todos ellos, por tres a.s en precio cada uno de
trezemll R.s Diogueita haver estado con el poder, y quedado desque
delarga con Sentencia, en que la alargara a quinzemll R.s en cada uno
de los tres años, y que en esta forma, y allanando las condiz.s que pone, Ven
dandoselo solo los quinze dias del Corte de las aguas, y lo que toca a los de las
zequia, y a los del Rio ninguno, se trata de admitirle su postura
y haviendo lo oido, y peticion del dho Manuel Lopez aumentando la
en dos mll R.s en cada una; con diferentes Calidades; y otra postura
que hazen Franco molina y Sebtian manzano en dho arbitrio de las pie
dras del molino de S.n Franco por tres años en precio cada uno de quatro
mll Ochoz.s R.s con la condicion de que se les ande Vesa sar los dias
que no molieren con el motivo de crezida del Rio. Acordo que alla
nando estas partes las condiz.s de la vasa sar que piden, y la de valerse el dho
Manuel Lopez de la tercera parte de las de mun.z.s que pertenece a esta
Ciudad, y haziendolas solo por un año, se traigan para resolver; y en el
interin se corran al pregon todos los molinos que estan por arrendar p.a
niendo a el mismo tiempo zedulas en las puertas de ellos para que les
conste a los molineros =

Litisio entre los Carmelitas y el Colesio de la Nunziata =

Vio se m.o del Prior del Comu.to de Carmelitas descalzos, manifestando
a esta Ciudad el Litisio que a havido entre su Comu.to y el Colesio
de la Nunziata subordinado al de la Sagrada Comp.a de Jh.s, y que
deseando la paz, y union que es razon aya entre dos tan grandes Religiones
para el Comun exemplo de aver el ultimo Convento, y para que se efec
tue con mayor acierto, Juzgase ser de su primera obligacion partir el parto
a esta Ciudad (como lo hace) para que como tan gran protector suio le asista
rize y a prueve, enterandose de sus zurumbanzias, para que se efectue con
su beneplazito = Y la Ciudad haviendo oido el memo dho Padre Prior su
decorosa atenzion digna de su Justificacion y christiandad; y a Cordo
que los señores D.n Juan de Cordova y D.n Pedro de Torres Rex.s, a
quien nombra el Comiss.o sean formen el de sus pretensiones y de en quenta
el Sr. D.n Franco Molina Almela Rex. Dijo que con el motivo de
haverse tocado la fiel.a de estos dos ultimos meses, para a las Casas del
matadero, a saber en que consista el no hazerse el sumano el Repartimi.to
de las Criadillas de los Carneros en beba, y Ademas fiesto el Alcaide se
las llevaban los marchantes que los deshazen diziendo ser Regalia suia,
y siendo esta nova, muy perjudiz.l a la Regalia de los Cau.s fieles se asesto
rei, que en es entodos tiempos las han repartido; lo pone en la Justificacion
de esta Ciudad para que vea lo mas Comp.te = Y haviendo oido. Acordo
se guarde el estilo, que es el que a manifestado dhos D.n Franco Poniendo
en primer lugar en este Repartimiento, a los S.res Corregidor Alcalde Mayor

el Cau.s fieles Reparta en el matadero las Criadillas =